

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Administrativa N° 0087 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 04 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 092-2018-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH, de fecha 18 de abril de 2018, del Especialista en Recursos Humanos, y el proveído de la Oficina de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, sobre PAGO POR SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, a favor del servidor señor CARLOS EDUARDO OLAYA HIDALGO, ascendente a la suma de S/. 596.67 soles, conforme a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, conforme al detalle siguiente CITT N° A-007-00036612-17 y CITT N° A-007-00037875-17, periodo del 23 al 24 de noviembre de 2018 (02 días) y del periodos del 30 de noviembre de 2018 al 07 de diciembre de 2017 (08 días);

Que, tratándose del pago de remuneraciones de personal subsidiado, debemos remitirnos a lo prescrito en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, Tercera Disposición Transitoria de la presente ley literal d) "El pago de remuneraciones sólo corresponderá como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado quedando prohibido salvo disposición de ley expresa en contrario o salvo en aquellos caso de suspensión imperfecta de la relación laboral de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el derecho individual del trabajo, define en su acepción doctrinaria la suspensión imperfecta de trabajo, como aquella situación de hecho en la que el empleador debe seguir abonando la remuneración del trabajador sin contraprestación efectiva de labores de este último, es decir, cesa temporalmente la prestación de la labores del trabajador, aquí encontramos como casos típicos: Licencia por Maternidad (Ley N° 26664). Licencia por Enfermedad (D. S. N° 005-90-PCM), Incapacidad Temporal por Enfermedad o Gravidez (Ley N° 26790);

Que, conforme al marco jurídico vigente, le asiste el derecho al pago de sus remuneraciones por INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD, al caso en cuestión debiendo observarse las reglas de la suspensión imperfecta de trabajo, tal como lo prevé la Ley N° 28411;

Que, de lo señalado anteriormente se tiene que habiéndose acogido el derecho a la prestación económica por parte de la entidad, a favor del trabajador CARLOS EDUARDO OLAYA HIDALGO, sobre la base de los hechos expuestos debe procederse



CUT N° 380-18-142

a calificar el RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO de un ejercicio anterior noviembre y diciembre de 2017;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, en ese orden de ideas el Área de Recursos Humanos encargada de la verificación y revisión de la documentación pertinente a fin de acreditar el derecho administrativo al trabajador, mediante Informe N° 092-2018-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH, señala que procede el pago remunerativo por subsidio del señor CARLOS EDUARDO OLAYA HIDALGO, por el monto ascendente a S/. 596.67 soles, consecuentemente se ha acreditado el derecho a la obligación de pago, por consiguiente corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente...”;

Que, en ese orden de ideas existe disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2018, todo ello para efecto de atender el PAGO POR SUBSIDIOS vía reconocimiento de deuda 2018, por lo que se solicita se continúe con los tramites de aprobación correspondiente;

Que, habiendo evaluado y analizado la documentación pertinente y conforme a lo previsto por el marco legal enunciado, y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, salvo delegación a funcionario competente, teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda (Pago por Subsidio por Incapacidad Temporal, período noviembre y diciembre de 12017), cuyo pago no se efectuó a favor del trabajador y contando con el informe de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente el pago;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 14° del Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, la Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de Planear, organizar, dirigir y controlar la administración del personal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y Aprobar en calidad de deuda la obligación de pago por el monto de S/. 596.67 soles, correspondiente al pago por subsidio por Incapacidad Temporal del período noviembre – diciembre de 2017, a favor del administrado CARLOS EDUARDO OLAYA HIDALGO, conforme a los considerando expuestos y el detalle siguiente:

Actividad: Gestión del PSI
Sección Funcional: 078

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Administrativa N° 0087-2018-MINAGRI-PSI

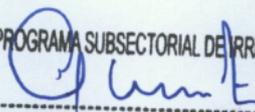
-2-

Fte. Financiamiento: RO
CCP: 001
Clasificador: 23 28 11
Monto: S/. 596.67.

Artículo Segundo.- Encargar al Área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

Regístrese y Notifíquese,



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

LIC. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Proyecto Administrativo No. 0027-2018-AG/DIR-121

Desarrollo de la Irrigación
CORFOC
Calle 101 No. 200
Santiago, D.R.

Ante el suscrito, el Sr. [Nombre], en su calidad de [Cargo], se le ha informado que el [Fecha] se ha celebrado la [Reunión] y se ha acordado lo siguiente:

Registro y Notificación

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
[Firma]
LIC. RICARDO AUGUSTO OBERG CORDERO
JEFE DE LA OFICINA DE AGUA Y TIERRAS

